



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N° **079** -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2025

Cde Expte. N° 0630-168/2024. -

VISTO:

Expediente del rubro caratulado: "ATENCION USUARIOS: CONSORCIO EDIFICIO COSTANERA RECLAMA CONTRA APJ S.E. POR ROTURA DE CAÑERÍA"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra formulario de Reclamo N° 179/2024 mediante el cual la Administración del Edificio Costanera reclama contra APJ S.E. por rotura de cañería en vereda y posterior daños en dos bombas elevadoras centrífugas marca Czerweny.

Que a fs. 12 contesta la Empresa al traslado de Ley expresando que desconoce todos y cada uno de los hechos expuestos por la Administración del Edificio Costanera así como la documental agregada en tanto que ni siquiera ha acreditado personería para actuar en los obrados y mucho menos ha aportado documentación alguna que demuestre la ocurrencia de los perjuicios alegados ni que los mismos hubieran sido ocasionados por Agua Potable de Jujuy S.E.

Que a fojas 13 rola Constatación Técnica del Depto. Agua de esta SUSEPU que indica que acompañado por el Sr. Ignacio, encargado del Edificio, se observó que todo está seco en la sala de cisternas, las bombas funcionan bien y se ha normalizado todo. Previo a ello, taparon los agujeros de dilatación por onde habría entrado el agua debido a la rotura de la cañería.

Que el Departamento Agua en su informe de fojas 14, luego de analizadas las actuaciones concluye que la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E. realizaó la reparación correspondiente por lo que técnicamente se encuentra resuelto el reclamo y sugiere proseguir con el trámite correspondiente.

Gerencia Técnica de Agua Potable y Saenamiento, en su informe de fs. 15 comparte los términos del informe del Depto Agua y expresa que habiendo la Empresa reparado la pérdida de agua y normalizado el servicio se sugiere proseguir con el trámite correspondiente.

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

DESA DE ENTRADA
RECEPCION PROVISORIA

FECHA 17-03-25 FOLIOS 02

HORA 13:00 FIRMA [Firma]

LA RECEPCION PROVISORIA NO IMPLICA
CONFORMIDAD NI ACEPTACION DEL
CONTENIDO Y MONTO.

[Firma]

[Firma]



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 079 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2025

Que la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario en informe de fs. 16 requiere que al dictarse el acto resolutivo del trámite se informe al reclamante que personal técnico de esta Superintendencia verificó que la Empresa dio cumplimiento a las tareas para solventar el reclamo realizando la reparación de la pérdida y normalizando el servicio del solicitado por el reclamante.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Hacer saber a los Sres. Administración Consorcio Edificio Costanera, con domicilio en Av. 19 de Abril N° 463 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, que su presentación dio inicio al Expediente N° 0630-168/2024 y en virtud de los controles realizados por parte de personal técnico de esta Superintendencia en las redes que abastecen el servicio y de las obras llevadas a cabo por Agua Potable de Jujuy S. E., se da por finalizado el trámite habiéndose constatado que el servicio se encuentra normalizado.

ARTICULO 2°.- Notificar a EJE S. A. y al usuario. Dar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2° - SU.SE.PU.

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1° - SU.SE.PU.

Ing. Carlos Alberto Ochier
PRESIDENTE - SU.SE.PU.

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.	
MESA DE ENTRADA RECEPCION PROVISORIA	
FECHA 17-03-25	FOLIOS 02
HORA 13:40	FIRMA [Firma]
LA RECEPCION PROVISORIA NO IMPLICA CONFORMIDAD NI ACEPTACION DEL CONTENIDO Y MONTO.	